

El Peruano

NORMAS LEGALES

"AÑO DE LOS DERECHOS DEL MINUSVALIDO"

Lima, Sábado 6 de Febrero de 1982

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. II — N° 418

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECLARAN DE PRIMERA PRIORIDAD
VARIAS OBRAS A REALIZARSE EN
EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

DECRETO SUPREMO N° 009-82-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario acelerar el desarrollo del Departamento de San Martín en vista del vigoroso impulso que se ha experimentado allí y de un apreciable aumento de la producción que podría resultar obstaculizado de no realizarse obras urgentes de infraestructura en los campos de la energía y del riego;

DECRETA:

Artículo 1°—Declárase de primera prioridad las siguientes obras a realizarse en el Departamento de San Martín:

a) Central Hidroeléctrica del Sistema Gera, en el río del mismo nombre en la Provincia de Moyobamba con una generación prevista de 5, 6 Mw.

b) Central Hidroeléctrica del Sistema Sauce, en la Provincia de San Martín con una generación prevista de 21 Mw.

c) Irrigación del Valle del Río Sisa en las Provincias de Huallaga y San Martín. Esta es una obra de irrigación, regulación y mejora de riego sobre un área de 17,000 hectáreas.

Artículo 2°—Todos los sectores de la Administración Pública, Corporaciones Estatales, Bancos de Fomento y Banco de la Nación prestarán completas y prontas facilidades a los proyectos antes mencionados.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD, Ministro de Energía y Minas.

RELACIONES EXTERIORES

REPRESENTANTE PERUANO
ASISTIO A REUNION DE
"CIPEC" EN FRANCIA

RESOLUCION SUPREMA N° 072-82-RE

Lima, 01 de Febrero de 1982.

Debiendo realizarse en la ciudad de París, Francia, el día 29 de Enero de 1982, la 59a. Reunión del Comité de Comercialización del Consejo Intergubernamental de Países Exportadores de Cobre, CIPEC;

Visto el Memorandum N° 04 de 27 de Enero de 1982 de la Subsecretaría de Asuntos Económicos e Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores y los cables Nos. 39 de nuestra Representación Permanente ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra; y 05 de nuestro Representante Alterno ante el Consejo Intergubernamental de Países Exportadores de Cobre (CIPEC);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21571 y los Decretos Supremos Nos. 004-78-PM y 023-78-PM; y,

Estando a lo acordado;